



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023)

**AVISO
YAZMÍN CABALLERO**

**RAD. 47.001.22.13.000.2023.000130.00
Ponente: Dra. Myriam Fernández De Castro Bolaño.**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **JAIRO FERNANDO SITU LÓPEZ**, actuando como agente oficioso del señor **URBANO EMILIO SAN JUAN PERDOMO**, contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA y AIR-E S.A. ESP**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...A la presente acción de tutela promovida por JAIRO FERNANDO SITU LÓPEZ, actuando como agente oficioso del señor URBANO EMILIO SAN JUAN PERDOMO, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA y ARI-E S.A. ESP, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, vida, dignidad humana, integridad física, tercera edad y debido proceso, admítase e imprímasele el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios del mecanismo constitucional dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política.

En consecuencia, se ordena lo siguiente:

- 1.- Notificar el presente auto a los extremos de la acción.*
- 2.- Otórgueseles a los accionados el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncien frente a los hechos y expliquen los motivos que dieron origen a la inconformidad del accionante.*
- 3.- VINCÚLESE a este trámite al JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA, FIDUPREVISORA, FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP -FONECA y a la señora YAZMÍN CABALLERO, comoquiera que sus intereses pueden verse afectados con los resultados de este mecanismo.*

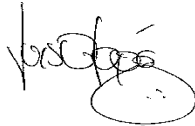
Por Secretaría, notifíqueseles y córraseles el correspondiente traslado a fin de que, dentro del lapso de dos (02) días, se pronuncien frente a los hechos expuestos.

4.- REQUIÉRASE al juzgado accionado para que remita copia íntegra digital del expediente que dio vida a esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto